

por quatro, a lo qual se obliga, y esto de por
de respeto. que no pido por no daver de
que es por

J. M. de

Notificación En la N. y M. d. Ciudad de Cartagena y en la
la Capitulacion de ella en veinte y siete dias del mes de
Agosto año de mil setecientos y cinco, se pus-
taron a Causa ordinario los Señores de Ayuntamiento Re-
no de la lengua segun se peticion de esta Ciudad, y ma-
yores de ella de su Ayuntamiento que fuerido de
justicia en el por satisfacer y daren a los Señores
Consejeros y Alcaldes mayores, de parte de los de su
mayor, de Ayuntamiento de esta Ciudad, de Juan de
Silva, de Juan de Anaya, de Juan Campese, de Juan
Cabrera, y de Juan Baptista Senegal y otros de esta Ciudad, y de Juan Ponce de la Plaza
Procurador Comunal de esta Ciudad, y acordaron lo siguiente

En la Ciudad de Cartagena se proceda con la mayor
Celeridad a la examinacion de los Pleitos que se
se pendientes y de hallar acauso de un Pleito
de Condicion general, y con Especialidad la Causa
que se sigue contra Juan de Anaya, arrendador que
fue del Rio de renta llamada Remoleros y
medio por Ciento en que parece haver cobrado
dolar los diez con notable Prejuicio de este
Publico y demás que contra por los autos y
procedidos de oficio contra el referido se que

